



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2024-ALC/MDNI**

Nuevo Imperial, 12 de julio de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de julio de 2024, el Expediente N° 5270-2024 de fecha 27 de junio de 2024, el Informe N° 278-SGPS-MDNI-2024 de fecha 02 de julio de 2024, el Informe N° 240-2024-GDHPs-MDNI de fecha 04 de julio de 2024, el Informe N° 235-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 08 de julio de 2024, el Informe N° 292-2024-OGAJ-MDNI de fecha 08 de julio de 2024, el Proveído S/N-2024-GM-MDNI de fecha 09 de julio de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)", según numeral 25. de dicho articulado. Precizando en el Artículo 66° del mismo marco normativo que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y el Artículo 68° señala que, "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad (...)"

Que, de acuerdo con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N° 5270-2024 de fecha 27 de junio de 2024, la Sra. Estela Martha Espilco Vilcapuma solicitó apoyo económico por encontrarse delicada de salud y no contar con recursos económicos para solventar sus gastos de recuperación de gastritis crónica, así como, gastos de operación de cálculos en la vesícula;



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Que, mediante Informe N° 278-SGPS-MDNI-2024 de fecha 02 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales informa que habiendo realizado la visita domiciliaria a la Sra. Estela Martha Espilco Vilcapuma, se recomienda brindar el apoyo solicitado; asimismo, mediante Informe N° 240-2024-GDHP-S-MDNI de fecha 04 de julio de 2024, la Gerente de Desarrollo Humano y Protección Social para continuar con su trámite y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N° 235-2024-OGPPTI-GM-MDNI de fecha 08 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal de hasta S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), para brindar el apoyo económico solicitado por la Sra. Estela Martha Espilco Vilcapuma;

Que, mediante Informe N° 292-2024-OGAJ-MDNI de fecha 08 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: "PROCEDENTE elevar al Pleno del Concejo Municipal para evaluar y determinar el apoyo económico para el tratamiento médico de la señora Estela Martha Espilco Vilcapuma, por el monto ascendente a S/ 500.00 (Quinientos con 00/100) soles; conforme a la disponibilidad presupuestal de la institución municipal (...)"

Que, con Proveído S/N-2024-GM-MDNI de fecha 09 de julio de 2024, la Gerencia Municipal deriva el Informe N° 292-2024-OGAJ-MDNI a la Oficina de Secretaría General, con la finalidad que se eleve al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación;

Que, se ha puesto en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal y mediante aprobación de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la donación económica por el monto ascendente a S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles), solicitado por la Sra. Estela Martha Espilco Vilcapuma; para cubrir los gastos para su tratamiento médico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano y Protección Social, Oficina General de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su notificación y a la vez la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL CAÑETE

Carmen María Ramos Oyola  
ALCALDESA